

SALIDA	41080279 - Olivares
	2025/41080279/M0000000000039
	Fecha: 13/11/2025 10:45:16

ENTRADA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 2025999013152285
	Fecha: 13/11/2025 10:45:18

Equipos de Orientación Educativa

ESCRITO COLECTIVO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinatario: Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Sevilla

Asunto: Solicitud de revisión normativa y reconocimiento de derechos del personal de los Equipos de Orientación Educativa

El Equipo de Orientación Educativa de Olivares, EXPONE:

Manifestamos nuestra preocupación ante la situación de desigualdad laboral y de olvido normativo y funcional que afecta a nuestro colectivo en Andalucía de forma sistemática.

Durante los últimos meses, esta cuestión se ha agravado por la aparición de mejoras de las condiciones laborales del profesorado de Primaria y Secundaria, que no se han aplicado a los Equipos de Orientación Educativa (EOE) ni a los Equipos de Orientación Educativa Especializados (EOEE). Además, este nuevo olvido ha venido acompañado por decisiones que tienen base legal, pero que no se aplicaban, y que repercutirán negativamente en la calidad de nuestro trabajo.

Los motivos de nuestra preocupación son los siguientes:

1. Imposición de la rotación de centro cada cuatro años a los y las orientadoras. Esta medida, aplicada de manera generalizada, ignora criterios pedagógicos y dificulta la atención a la diversidad, la inclusión educativa y el éxito escolar del alumnado.

Si bien responde al cumplimiento de las Instrucciones de 28 de julio de 2006, es preciso señalar que estas Instrucciones contradicen el espíritu de la Orden de 23 de julio de 2003 que desarrolla. La Orden, en su artículo 5.2 señala: *“Con el fin de dar continuidad a la labor orientadora se procurará, siempre que sea posible, que el orientador de referencia tenga asignados los mismos centros durante, al menos, tres cursos consecutivos.”*.

En la práctica, en los EOE de Andalucía se ha priorizado la continuidad de los y las orientadoras, con resultados positivos y con la aprobación de la Administración. Los

VERIFICACIÓN	q3pmCSODI1ODJDRDg4MEVEMjcwOUMw	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/7
La relación de firmantes del documento se incorpora al final del mismo.			
			

SALIDA	41080279 - Olivares
	2025/41080279/M0000000000039
	Fecha: 13/11/2025 10:45:16

ENTRADA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 2025999013152285
	Fecha: 13/11/2025 10:45:18

Equipos de Orientación Educativa

cambios motivados por razones pedagógicas o de convivencia siempre se han efectuado con la debida autorización. La continuidad educativa mejora la calidad, la estabilidad de los proyectos y la eficacia del servicio; su interrupción injustificada empobrece el trabajo orientador y los vínculos con las comunidades educativas, sin los cuales en muchas ocasiones, no podemos lograr nuestros objetivos.

2. Reducción de la permanencia en sede para tareas de coordinación. La jornada completa de permanencia en sede durante el día de coordinación se aplica con éxito desde hace años en todas las provincias. Permite, entre otras cosas, la coordinación zonal del EOE y la coordinación en centros; la planificación de actuaciones; la coordinación con agentes externos; y la ejecución de las múltiples tareas burocráticas, informáticas y de custodia de documentos que se nos exigen. Su reducción a media jornada dificultará la organización interna y la eficacia del servicio, sin que entendamos los beneficios que supondrá para los centros ese tiempo imprescindibles para nosotras y nosotros.

3. Exclusión de las mejoras laborales aplicadas a la mayoría del profesorado. Aunque la normativa vigente establece que los EOE y EOEE tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto del profesorado, el colectivo ha sido excluido de los acuerdos de reducción horaria lectiva y del derecho al teletrabajo reconocidos al profesorado de los centros educativos de Infantil, Primaria y Secundaria. Ni siquiera somos nombrados en esos acuerdos. Resulta imprescindible incluir expresamente al personal de orientación educativa en estas medidas.

4. Falta de actualización normativa. Las órdenes e instrucciones que regulan los EOE y EOEE fueron elaboradas entre 2003 y 2007, y el decreto de referencia data de 1995. Es necesaria una revisión integral que actualice funciones, deberes y derechos, adecuando el marco regulador a los cambios producidos en la sociedad y en el sistema educativo. La ausencia de actualización ha generado vacíos normativos y funcionales y situaciones de desigualdad contrarias a los principios de equidad y coherencia interna del sistema educativo andaluz.

5. Falta de unificación de las y los componentes de los EOE. Desde su creación, los EOE integran personal de distinta naturaleza administrativa (funcionariado de primaria y secundaria; funcionariado no docente; laboral fijo y temporal), lo que provoca desigualdades en derechos, deberes y condiciones laborales, así como dificultades organizativas y administrativas. Es necesario abordar una regulación específica que unifique criterios y garantice la coherencia interna de los equipos.

VERIFICACIÓN	q3pmCSODI1ODJDRDg4MEVEMjcwOUMw	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/7
La relación de firmantes del documento se incorpora al final del mismo.			
			

SALIDA	41080279 - Olivares
	2025/41080279/M0000000000039
	Fecha: 13/11/2025 10:45:16

ENTRADA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 2025999013152285
	Fecha: 13/11/2025 10:45:18

Equipos de Orientación Educativa

6. La reiterada utilización del personal de los EOE para cubrir necesidades estructurales de los centros. El artículo 9 de la Orden de 23 de julio de 2006 define las funciones de cada uno de los perfiles profesionales que integran los Equipos de Orientación Educativa (EOE), destacando la importancia del trabajo multidisciplinar en la evaluación y atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Sin embargo, de manera reiterada, el profesorado de audición y lenguaje (AL) adscrito a los EOE se ve obligado a cubrir de forma continuada las carencias estructurales de los centros educativos que carecen de esta figura profesional.

Si bien la normativa permite intervenciones puntuales en centros, la asunción sistemática de estas tareas desvirtúa la finalidad del EOE, cuya labor esencial es la evaluación, el asesoramiento y la intervención en coordinación con los equipos docentes. La diversidad de perfiles constituye la base de un enfoque multidisciplinar, imprescindible para ofrecer una atención integral y de calidad al alumnado.

En particular, el profesorado de audición y lenguaje de los equipos desempeña una función clave en la evaluación del área de comunicación y lenguaje del alumnado con dificultades complejas, especialmente en los casos de nueva escolarización. Además, cuando no deben asumir funciones de intervención directa, colaboran con los centros en el diseño de programas de estimulación del lenguaje, la mejora metodológica del acceso a la lectoescritura, la difusión de materiales y recursos y la detección precoz de dificultades en las primeras etapas educativas.

La asignación sistemática de tareas de sustitución o apoyo estructural en los colegios limita gravemente su capacidad de cumplir con estas funciones especializadas y reduce la calidad del trabajo multidisciplinar de los equipos.

7. Falta de reconocimiento de las funciones del personal orientador de los EOE y de quien ejerce la coordinación de los mismos. El personal orientador funcionario en Andalucía pertenece al Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria, y accede a los puestos mediante procesos de oposición y bolsas de trabajo comunes, independientemente de que su destino sea un Equipo de Orientación Educativa (EOE) o un Departamento de Orientación en un instituto. Sin embargo, esta igualdad de origen no se traduce en una igualdad de reconocimiento profesional, económico y administrativo.

El personal orientador adscrito a los institutos de Educación Secundaria percibe anualmente el reconocimiento derivado del ejercicio de la jefatura de departamento y de la tutoría, lo que conlleva beneficios económicos y puntuación adicional en el concurso general de traslados. En cambio, el personal orientador de los EOE, a pesar de cumplir las mismas exigencias formativas, superar los mismos procesos selectivos y asumir responsabilidades de similar complejidad, no dispone de reconocimientos equivalentes.

Esta situación genera una evidente discriminación entre profesionales del mismo cuerpo docente, contraria a los principios de igualdad y equidad que deben regir la función pública. El reconocimiento de la labor desarrollada en los EOE, tanto en su

VERIFICACIÓN	q3pmCSODI1ODJDRDg4MEVEMjcwOUMw	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/7
La relación de firmantes del documento se incorpora al final del mismo.			
			

SALIDA	41080279 - Olivares
	2025/41080279/M0000000000039
	Fecha: 13/11/2025 10:45:16

ENTRADA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 2025999013152285
	Fecha: 13/11/2025 10:45:18

Equipos de Orientación Educativa

vertiente técnica como pedagógica y social, es indispensable para dignificar el trabajo del colectivo y equiparlo con el resto del profesorado de orientación.

En coherencia con lo anterior, la coordinación de un EOE debería reconocerse, en el ámbito administrativo, con efectos similares a los de una jefatura de estudios, dada la responsabilidad organizativa, técnica y de gestión que conlleva.

En las últimas décadas, las funciones del personal coordinador de los EOE se han visto incrementadas de manera notable: planificación de actuaciones zonales, elaboración de planes anuales, memorias, gestión económica, tramitación de personal, coordinación interinstitucional y supervisión de programas autonómicos, entre otras. Sin embargo, ni la carga administrativa ni la responsabilidad funcional se han visto acompañadas de una actualización del complemento retributivo ni del correspondiente reconocimiento profesional.

Por todo ello, se considera urgente una revisión global del reconocimiento funcional, económico y administrativo del personal de los Equipos de Orientación Educativa, que contemple tanto la equiparación con el personal orientador de Secundaria como la adecuación del reconocimiento de las funciones de coordinación.

8. Inexistencia de ratios máximas por cada orientador u orientadora. Las ratios actuales de atención del personal orientador, tanto en los Equipos de Orientación Educativa (EOE) como en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria, resultan claramente desproporcionadas y comprometen la calidad del servicio. En numerosos casos, cada orientador u orientadora atiende entre 800 y 1.200 alumnos y alumnas, cifra que imposibilita desarrollar con garantías las labores de prevención, intervención por programas y seguimiento individualizado del alumnado y de sus familias.

Esta sobrecarga convierte la labor orientadora en una función casi exclusivamente evaluadora, centrada en la tramitación de informes y determinación de recursos, lo que impide realizar un acompañamiento adecuado del proceso educativo y emocional del alumnado y una evaluación real de la eficacia de las medidas propuestas.

Del mismo modo, la inexistencia de ratios reguladas para el personal de educación especial de los colegios —maestros y maestras de audición y lenguaje, de pedagogía terapéutica, personal técnico de integración social, educadores y educadoras, etc.— repercute directamente en la atención a la diversidad y en la inclusión educativa.

Los informes de la UNESCO recomiendan que la ratio ideal de alumnado por orientador u orientadora no supere los 250 estudiantes, y que, con dicha ratio, el 80 % del tiempo de trabajo se dedique a la intervención directa con alumnado, profesorado y familias. Estos estándares internacionales evidencian la necesidad urgente de reducir las ratios actuales en Andalucía y de reorganizar la carga de trabajo para permitir una intervención educativa integral, preventiva y humana, centrada en el desarrollo personal, emocional y social del alumnado.

SALIDA	41080279 - Olivares
	2025/41080279/M0000000000039
	Fecha: 13/11/2025 10:45:16

ENTRADA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 2025999013152285
	Fecha: 13/11/2025 10:45:18

Equipos de Orientación Educativa

9. Falta de reconocimiento del tiempo de desplazamiento. Las Instrucciones de 28 de julio de 2006 (Séptima, 2.b) establecen que los desplazamientos desde la sede a los centros, ida y vuelta, deben computarse dentro de las 30 horas semanales de permanencia. Sin embargo, este tiempo no se refleja adecuadamente en Séneca, lo que produce desigualdades en la interpretación y aplicación entre provincias. Solicitamos que se reconozca y registre formalmente como tiempo de trabajo dentro del horario lectivo, adaptando el sistema informático y regulando los desplazamientos con una normativa específica que contemple nuestra realidad itinerante.

Por todo lo expuesto, con el fin de garantizar la equidad, la coherencia normativa y la calidad de la respuesta educativa, **el Equipo de Orientación Educativa de Olivares, SOLICITA:**

1. La constitución de un grupo de trabajo autónomico, integrado por representantes de la Administración, Inspección Educativa, ETPOEP y profesionales de los EOE y EOEE, con el fin de **revisar y actualizar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los EOE**, adaptándolo a la realidad educativa y organizativa actual.

2. La garantía de permanencia y estabilidad del personal orientador en los centros, salvo causas justificadas, para asegurar la atención a la diversidad, los vínculos con la comunidad, el éxito escolar del alumnado y la continuidad de los proyectos educativos.

3. La posibilidad de mantener la permanencia en sede cuando existan funciones de coordinación, dado que el trabajo en sede resulta indispensable para el buen funcionamiento de los EOE y EOEE.

4. El reconocimiento de los mismos derechos y obligaciones que el resto del profesorado, incluyendo la reducción horaria, el derecho al teletrabajo y la consideración de las horas de orientación como horas lectivas.

5. La necesidad de garantizar que el personal no orientador de los Equipos de Orientación Educativa desempeñe funciones propias de su perfil profesional, evitando la intervención directa en centros y su utilización para suplir carencias estructurales de los centros educativos. Esta medida garantizará la naturaleza multidisciplinar de los equipos, asegurando una atención psicopedagógica integral al alumnado.

VERIFICACIÓN	q3pmCSODI1ODJDRDg4MEVEMjcwOUMw	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/7
La relación de firmantes del documento se incorpora al final del mismo.			
			

SALIDA	41080279 - Olivares
	2025/41080279/M0000000000039
	Fecha: 13/11/2025 10:45:16

ENTRADA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 2025999013152285
	Fecha: 13/11/2025 10:45:18

Equipos de Orientación Educativa

6. La unificación de funciones, funcionalidades y retribuciones de las y los componentes del EOE, a fin de garantizar la coherencia interna y la igualdad de los equipos.

7. El reconocimiento del tiempo de desplazamiento como parte de la jornada laboral, incorporando en el sistema Séneca los ajustes necesarios para reflejar el cómputo real del personal itinerante.

8. El establecimiento de una ratio adecuada de alumnado por orientador u orientadora. Que se establezcan ratios máximas de alumnado por orientador u orientadora en los Equipos de Orientación Educativa y en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria, tomando como referencia las recomendaciones internacionales de la UNESCO (un máximo de 250 alumnos o alumnas por profesional).

9. La revisión del reconocimiento profesional, económico y administrativo del personal orientador de los EOE, garantizando la equiparación con el personal orientador de los Departamentos de Orientación de Secundaria.

10. La actualización de las funciones y del complemento de coordinación de los EOE conforme a las responsabilidades reales, homologándolo con otros cargos de responsabilidad dentro de la estructura docente.

En consecuencia, el equipo firmante insta a esta Delegación Territorial a elevar la presente solicitud a los órganos competentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con el fin de que se valore la apertura de un proceso de diálogo con los representantes del colectivo de orientación educativa.

Con el máximo respeto institucional y la firmeza que exige la defensa de un servicio esencial para la inclusión y la equidad, reiteramos nuestro compromiso con la mejora del sistema educativo andaluz y con la atención al alumnado más vulnerable.

Equipo de Orientación Educativa de Olivares

(Firmado de forma digital por todos los miembros del EOE de Olivares)

VERIFICACIÓN	q3pmCSODI1ODJDRDg4MEVEMjcwOUMw	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 6/7
La relación de firmantes del documento se incorpora al final del mismo.			
			

SALIDA	41080279 - Olivares
	2025/41080279/M0000000000039
	Fecha: 13/11/2025 10:45:16

ENTRADA	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. JdA.
	@ries: 2025999013152285
	Fecha: 13/11/2025 10:45:18